

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B)

Okey

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA NRO. 1378.

Artículo 1ro. Incrementábase a partir del día 1ro. de Agosto de 1992 las remuneraciones básicas vigentes al 31 de Julio de 1992 del personal municipal.

Artículo 2do. Incrementábase para el personal Superior y jerárquico los montos básicos de las remuneraciones en un 12%. El personal cuyos montos de ajustes no alcance la suma de \$ 60 recibirá un ajuste del Sueldo Basico equivalente a la suma mencionada precedentemente.-

Artículo 3ro.- El personal que no revista en las categorías mencionadas en el Art. 1ro. percibirá como incremento de sus sueldos básicos la suma de \$ 60, suma ésta que absorverá la compensación especial por refrigerio que hasta el presente venían percibiendo.-

Artículo 4to.- En lo que respecta a los haberes del Sr. Intendente Municipal le serán incorporados al sueldo básico el 25% de ajuste que surja por aplicación del Art. 5to. de la Ordenanza Nro. 664 y en conceptos de gastos de representación el 25% del ajuste que surja por aplicación del mismo artículo de la ordenanza mencionada anteriormente.-

Artículo 5to.-El personal jornalizado percibirá proporcionalmente el ajuste de \$ 60 en relación a los días trabajados.-

Artículo 6to.- El personal contratado percibirá como incremento de sus haberes básicos la suma de \$ 60.-

Artículo 7mo.- Las bonificaciones especiales de enfermería, únicas estas sujetadas en relación al sueldo básico pasaran a tener los siguientes valores:

- | | |
|--------------------------------------|----------|
| 1.- Enfermera con título habilitante | \$ 14,59 |
| 2.- Auxiliar de enfermería | 8,23 |
| 3.- Mucama enfermera | 6,17 |

Artículo 8vo.- Los haberes de los Sres. Concejales se incrementarán en la mitad del ajuste que resulte por aplicación de la Ord. Nro. 753 Art. 2do. y Ord. 664 Art. 5to, respectivamente.-

Artículo 9mo.- Suspendase por la presente ordenanza y con carácter provvisorio la vigencia de las Ordenanzas Nros 753 Art. 2do y Ord. 664 Art. 5to hasta que el H.C.D. mediante nueva ordenanza decida al respecto.-

Artículo 10mo.- De forma:-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1.992.-

J
JORGE V. SCARPECCI
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



J
PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
DTE. H. CONCEJO DELIBERANTE